

RECAPITULACIÓN HISTÓRICA DE LOS HOSPITALES DE BADAJOZ

NOTA PRELIMINAR

Nos proponemos publicar, con la ayuda de Dios, una Historia de la Medicina en Extremadura, para la que contamos con abundante material impreso e inédito; pero como de nada disponemos menos que de «nuestro tiempo», nos ha parecido oportuno dar a conocer una serie de datos que nos muestran los rasgos más salientes de la evolución histórica de los centros principales que «para curar» existen o han existido en nuestra capital y cuenten con cierto abolengo, y claro es que, prescindiendo de la Casa de Socorro y del Hospital Militar, que dejamos para otro trabajo, es el de San Sebastián el que principalmente ha de merecer nuestra atención, lo que no obsta para que, siempre de manera esquemática, demos a conocer las fichas que hemos reunido referentes a aquellos otros establecimientos de la capital que tienen o tuvieron por objeto la misión de liberar a los humanos de sus padecimientos y dolores y de tratar de apartar de ellos la guadaña de la Intrusa.

El historial de nuestra principal Casa, dedicada a tan humanitaria y difícil tarea, es muy amplio e interesante, sobre todo si se tiene en cuenta que a este Centro se agregaron tres Hospitales más que en la capital existían, cuando menos, desde el siglo xv. También damos a conocer algunas noticias de casa para enfermos que existieron en la ciudad, pero que habían ya desaparecido cuando se reunieron el Hospicio y los tres citados, que eran los ed

la Concepción, la Piedad y de la Cruz, en 1757; el de San Sebastián, más pujante y rico, se mantuvo independiente hasta 1795 en que pasó a formar parte de la misma casa de caridad; se ha de tener en cuenta que en nuestra región, como en toda España, estos centros, cualquiera que fuese su origen, fundaciones piadosas, cofradías, concesiones reales, etc., tenían siempre un carácter de obra de caridad y alivio de las clases menesterosas, careciendo del aspecto de establecimiento adecuado para combatir científicamente las enfermedades que después han alcanzado la mayor parte de ellos y también el de San Sebastián, donde han sido reconocidos en 1956 unos seis mil enfermos y donde se practican en la actualidad de ocho a diez operaciones quirúrgicas diarias.

De todos estos centros existe abundante documentación en el Archivo de la Diputación, actualmente a nuestro cuidado, sin que hasta ahora se haya dado a conocer en una obra de conjunto; mi antecesor en el cargo, el canónigo D. Fernando Castón Durán, eximio humanista y cronista muy ameno, llevó a cabo una meritoria labor de catalogación.

En cuanto a trabajos impresos, escasísimos en número y de muy breve extensión, son muy pocos los que hemos podido manejar:

«Real Hospicio de Badajoz. Su fundación, derechos y privilegios. Hospitales y Obras Pías». Documentos auténticos recopilados por D. Adolfo de Vargas, tomo I. Hospicio. (Único que nos consta se haya publicado). Badajoz, 1896.

«El Hospital de la Vera Cruz. Evocación». Manuel Alfaro. *Rev. del Centro de Estudios Extremeños*, tomo XIII, sep.-diciem. 1939.

«El Hospital de la Piedad», págs. 59 a 61 de «Rincones de la Historia Extremeña», de Fernando Castón Durán, el Licenciado Pero Pérez. Badajoz, 1945.

«Don Sebastián Montero de Espinosa», págs. 51 a 57 de «Hidalgos y Caballeros», de José de Rújula y Antonio del Solar y Taboada. Badajoz, 1945.

Otra advertencia que queremos hacer es la del reconocimiento de las numerosas interrogantes que en este mismo bosquejo se plantean: aparte de la ubicación dudosa de los antiguos Hospitales, reconocemos nuestra casi total ignorancia acerca del Hospital de los Desamparados, cuya instalación se asigna en una típica casa

de la calle San Lorenzo, así como de la existencia que sospechamos del de San Sebastián antes de la conocida fecha de 24 de febrero de 1694.

No queremos hacer más extensa esta exposición de nuestro estudio: basta decir que en él se apunta una serie de tareas que los estudiosos e investigadores pueden acometer con resultados acaso interesantes, ya que Badajoz y su provincia, que hasta el siglo pasado comprendió, como se sabe, toda la actual Extremadura, fué pródiga en centros de la índole de los que estudiamos, donde no sólo se atendía al aspecto sanitario, sino que eran también, a veces, verdaderas Escuelas de Medicina, como la célebre de Guadalupe; existieron también Academias de esta ciencia y, sobre todo, florecieron una serie de ingenios que con la palabra, con la pluma, con el bisturí, con su actividad toda, que, a veces alcanzó carácter de verdadero apostolado, contribuyeron al aumento y esplendor de esta importantísima rama de los conocimientos humanos.

* * *

Transcripción de la lámina de la portada

«El Hospital de Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de Badajoz y Regidores del, 26.820 maravedís de juro. Al quitar a veinte mil el millar situados en el primer uno por ciento de Trujillo y su partido por cuenta de los 160.000 ducados de la segunda» (finca).

El año de 1680 en el día de...
...de la villa de...
N. 156 - Ley 16 - 8 Jun 1680

El Hospital de,
de nuestra Señora de la
Concepcion de la Llu
de Santa Rosa y Rexi
dor del. xxv. dñi. xx.
Maravedis de Año. M.
q. a. xx. v. l. v. sinada
en el primer vno. Por
ciento de Anillo y su
Dando por quenta de
la. l. v. l. v. de la.
Segun la. 3.

8 Jun 1680

26

288
288

Concepcion

16

HOSPITAL DE LA CONCEPCIÓN, ANTES DE SAN ANDRÉS

Es éste el Hospital más antiguo de que tenemos noticia en nuestra ciudad; no sabemos cuándo fué fundado, pero sí hay prueba irrefutable de que ya funcionaba en 1485: se trata de la sentencia a su favor, obtenida en 1567, en la que se decide su derecho a ocupar en procesiones y fiestas lugar preferente al del Hospital de la Piedad, por su mayor antigüedad. Ahora bien: de este último sabemos que fué fundado en la mencionada fecha de 1485 por el obispo fray Pedro de Silva.

En 1509 funcionaba con el nombre de San Andrés y daba nombre a la calle llamada después de la Concepción y que, tras una evolución de títulos que no hace al caso, se rotula actualmente de Concepción Baja; todavía en 1538 es conocida la calle con el nombre primitivo de San Andrés, por lo que la aparición del Hospital de la Concepción con esta denominación debe de establecerse entre esta última fecha de 1538 y la de 1567 en que se dictó la sentencia referida.

Beneficiarios y creadores de él fueron los Hermanos de la Cofradía de la Concepción, «que dicen de San Andrés», como leemos todavía en documentos de 1640.

En 1593 se habla como de cosa conocida de la calle «Alta del Hospital de la Concepción» y en 1611 la mencionada vía es citada como «calle que baja del Hospital de la Concepción para el Portillo».

Una fuente de información muy útil para nosotros es la de las escrituras de donación hechas a su favor; veamos algunas:

En 1629 D.^a Mayor del Aguila hace donación al Hospital de dos casas que le dejó su primo el presbítero D. Juan Pimentel y que fueron o habían sido ya destinadas anteriormente a enfermería de los Frailes. En 1743 estas casas aparecen ya incorporadas al

Hospital y sirviendo de alojamiento al Mayordomo; limitan por un lado con la sacristía del benéfico establecimiento y por otro con calle «Alta de la Concepción».

De 1669 es una donación colectiva muy interesante. Se trata de unos solares que el Ayuntamiento poseía en la entonces calle del «Dómine Galindo», actual Donoso Cortés, y que son donados a los Hospitales de la Piedad, Cruz y Concepción para hacer un patio de comedias, a condición de reservarle en él un balcón y «apósito preeminente». Durante bastantes años se dieron representaciones en mencionado patio. En la guerra de Sucesión, que tanto rigor alcanzó en nuestra capital como plaza fronteriza con Portugal, aliado de los ingleses, cuyos asaltos y cerco resistió heroica y eficazmente, y después, hasta 1728, estos locales sirvieron de cuartel, por lo que sufrieron tal deterioro, que en 1730 se decidió su derribo para hacer dos moradas destinadas a viviendas; como los Hospitales aludidos se creyeron perjudicados, se entabló reclamación por el de la Piedad, siendo amparados por un Auto que dictó el Nuncio en 1732. En octubre de este año fueron derribadas las populares «Casas de Comedias» que dieron sobrenombre a la calle hasta nuestros días.

El juro de heredad, de cuya portada acompañamos fotografía, es un documento interesante y de indudable valor histórico. Está firmado en Madrid a 21 de junio de 1655 y nos enseña, en medio de su amazotada prosa curialesca, que D. Francisco de Chaves y Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, vecino y regidor de esta ciudad de Badajoz, adquirió mencionado juro, cuyo principal ascendía entonces a 162.000 ducados, dedicando su beneficio de 26.820 reales anuos, situados sobre cierta contribución que se habría de cobrar en la ciudad de Trujillo, «a la memoria que trata de fundar de la fiesta de Nuestra Señora de la Concepción que por devoción suya ha más de treinta años que se celebra en la iglesia del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción». Aunque el juro no se refiere a obra de caridad o a beneficio del Hospital, sino a la fiesta solemne que en él había de celebrarse, tiene para nosotros gran mérito, porque se aprecia la importancia de la institución; nótese que se habla en el texto y en la portada del Hospital como centro principal y a la iglesia se la llama «del Hospital de la Concepción».

Veamos algunas notas del siglo XVIII: En 1704 D.^a Leonor Gragera, «La Portuguesa rica», funda una Obra Pía para la curación de mujeres en este Hospital, entregando el Patronato de ella a los Jesuítas; en 1779, expulsados éstos de toda España y por consiguiente de Badajoz, donde poseían cuantiosos bienes y donde el cumplimiento del Decreto de Carlos III se llevó a cabo con gran aparato de precauciones, los bienes de la Obra Pía fueron adquiridos por el conde de la Torre del Fresno, D. Toribio de Vargas Gragera, posiblemente familiar o descendiente de La Portuguesa rica.

En 1711 se cita al Hospital con motivo de un censo sobre casas en la calle «Baja de la Concepción» que lindan «por la parte de arriba con el jardín del Hospital de la Concepción».

A mediados del siglo estaba completamente lleno, por lo que no pudo hacerse cargo de la Obra Pía del licenciado Vázquez Morcillo, que hubo de pasar, como veremos, al de San Sebastián en 1743; la razón que hallamos es la de «no poderse poner camas en el de la Concepción».

Citemos últimamente la donación hecha en 1756 de unas casas en la calle «Mesón de Patanás», que debe ser nuestra actual Moreno Zancudo».

En 1757 se agrega, como veremos, al Hospicio, creado aquel mismo año, y al que fueron también incorporados los de la Piedad y de la Cruz, aunque conservando domicilio y administración propios.

No conocemos con seguridad cuándo ni cómo sería el fin de la humanitaria institución, pero sí que existía en 1832, siendo entonces su administrador D. José Paulino. La parroquia se trasladó en 1836 al actual convento de los Jesuítas—entonces de San Gabriel—, con lo que, posiblemente, terminaría de hecho la existencia del Hospital (1).

HOSPITAL DE LA PIEDAD O DE LA MISERICORDIA

De esta institución de caridad para curar es de la primera de nuestra ciudad de que tenemos noticia exacta del año de su fun-

(1) Archivo de la Diputación de Badajoz, legajos 3, 11, 16, 25, 26 y 27.

dación, que fué el de 1485, cuando ya existía el de la Concepción, según la sentencia que hemos citado al hablar de este último.

En mencionado año el obispo de la diócesis, Fray Pedro de Silva, dió poder a su provisor D. Gonzalo Téllez de la Vega, prior canónico en la Santa Iglesia Catedral, para que instituyese en ella una Cofradía en honor de la Santísima Virgen, que había de tener su asiento en la misma Catedral y en la que, según las constituciones del fundador, «administrando la gracia del Espíritu Santo y la piedad de la Virgen, se farán y cumplirán todas las siete obras de Misericordia», que se relacionan a continuación, rematando por la de «que se pidan a la justicia los cuerpos de los ajusticiados y se traigan y entierren los pobres que murieren en el campo...»

El mismo fundador donó después un solar en la actual Plaza de San Juan para que se levantase iglesia independiente y Hospital, como efectivamente se hizo, así como cierto censo para su mantenimiento, generosidad que obligó a esta obra pía a dedicarle una misa cantada el día de Reyes en sufragio de su alma. Sobre la puerta del centro se veneraba una imagen de Nuestra Señora de la Piedad, que aún se conserva y a la que, entre otras, se le atribuye ya una acción milagrosa célebre en 1497. Formaba el edificio la esquina izquierda bajando de la Plaza de España con la calle Moreno Nieto, y tenía acceso por ambas vías.

En 1581 hace donación al Hospital que estudiamos de unas casas de su propiedad el doctor en Medicina D. Pedro González Valverde, siendo éste el primer nombre de médico de Badajoz que ha llegado a nosotros; estaban estas casas en la calle de Santa María, actual Montesinos, y hacían esquina a la calle «Empeдрada», actual Soto Mancera.

Habiendo disminuído el primitivo fervor de los cofrades, vino a dar nueva vida a la institución la Cofradía de la Misericordia, que se apropió su régimen y la administración de su hacienda con reglas y constituciones aprobadas por el Ilmo. Sr. obispo D. Cristóbal Lobera el día 2 de agosto de 1616; prescindiendo de ciertos datos que han llegado a nosotros y que no se relacionan con el Hospital propiamente, sino con obras de caridad realizadas por la Cofradía, diremos que aquél contaba con cementerio adjunto y que sus bienes debían de ser cuantiosos, pues tenemos noticias de donaciones importantes, como la colectiva del Ayuntamiento en

1629 de que hemos hablado en relación con el de la Concepción, y de pleitos que tiene que entablar para salvaguardar sus derechos, como el que en 1627 sostuvo con D.^a Elvira de Figueroa, monja del convento de Santa Ana. El mayordomo, que lo era entonces don Jorge de Mera, pide la inhibición de la justicia real, representada por el corregidor D. Pedro Díez Romero y por el alcalde mayor D. Marcelino Gudíñez, ya que las rentas y bienes del Hospital estaban únicamente sujetos a la autoridad eclesiástica; no nos consta el fallo de este pleito, cuya cuantía ascendía a 6.000 reales.

Otro indicio de su buen desenvolvimiento económico lo constituye el auto dictado en 24 de octubre de 1752 por el obispo don Amador Merino Malaguilla reduciendo los excesivos gastos que se hacían el día de la Patrona del Centro, 8 de septiembre.

Se nutría principalmente esta hacienda, según hemos indicado, de legados y limosnas que, convertidos en censos, venían a gravar numerosas fincas rústicas y urbanas; hasta ciento treinta y ocho se contaban en la época del auto citado del obispo Merino Malaguilla. De entre estos censos son dignos de señalarse el que tenía por censuario la dehesa de Hinojales—que fué de la Encomienda de Calatrava—y el que gravaba unas casas donadas por el obispo Marín de Rodezno para la fábrica de la Plaza Alta. Es claro que también la Obra Pía tenía que cumplir las cargas impuestas por los generosos y devotos donantes. En la tabla de la sacristía se enumeraban las misas cantadas y rezadas que se habían de celebrar en memoria de aquéllos, entre ellas una diaria de once, al parecer muy concurrida.

En 1757 pasaron sus bienes y alta dirección a depender, como la de los demás Hospitales antiguos de la capital, de la Casa de Misericordia entonces fundada. De 1798 tenemos inventario y tasación de todos los Hospitales entonces existentes y entre ellos figura el edificio y capilla del de la Piedad, pero en las Ordenanzas redactadas en 1803 por D. Carlos Marín para mencionada casa, se afirma que «el de la Piedad se ha vendido» (1).

(1) Arch. de la Diputación, legajos 9, 10, 12 y 17.

HOSPITAL DE LA CRUZ O DE LA VERA CRUZ

No son muchas las noticias que hemos reunido acerca de esta casa asistencial, pero sí las suficientes para testimoniar su existencia por lo menos durante dos siglos y medio—de mediados del xvi a fines del xviii—y su ubicación aproximada.

Hablemos primeramente de ésta: Había en los comienzos del xvi un barrio en nuestra capital llamado de San Nicolás, del que ha desaparecido hasta el nombre en la toponimia local; su localización puede establecerse en el espacio actualmente ocupado por las edificaciones, calles y carretera existentes entre la calle Abril y la muralla; en él estaba el Hospital de la Cruz y precisamente en la actual calle Espronceda, en la acera de la izquierda, según la numeración moderna, y a la entrada de la calle, puesto que en 1720 se habla de casas de la calle Abril situadas «a las espaldas del Hospital de la Vera Cruz», que lindan con «la calleja que baja a la puerta del Guadiana», actual calle Prim.

Vemos, pues, que la titulación completa es de la Vera Cruz, y su nombre, tomado de la insignia del cristianismo, que se solía colocar a la entrada de ciudades, pervive en el actual Campo de la Cruz. Su destino fundamental era la asistencia a los peregrinos, sanos o enfermos, que arribaban a la ciudad.

La Cofradía de San Nicolás, que lo estableció, existía desde antes de 1525, y los hermanos, que sobresalían en actos de virtud y caridad, eran llamados, unos de la Luz y otros de la Sangre. Sus capítulos y ordenanzas les fueron concedidos en mencionado año por el ilustre cardenal-obispo de nuestra diócesis, D. Pedro Sarmiento, capellán de los Reyes Católicos y después de Carlos V, al que acompañó a Bolonia a las célebres entrevistas con Clemente VII.

Fueron suscritas estas Ordenanzas por el provisor licenciado Ximénez y por el notario y escribano de la audiencia episcopal de esta ciudad y su obispado, Gómez Hidalgo.

En el año 1526, rigiendo ya la diócesis el obispo D. Pedro González Manso, obtuvo la Cofradía dos notables incorporaciones que le hicieron posible la realización de sus piadosos fines: Le fué hecha entrega por mano del provisor oficial y vicario de la dióce-

sis, licenciado Sancho Pérez de la Cueva, «de la iglesia y ermita del señor San Nicolás, intramuros de esta ciudad, con todos sus anejos y distritos», en vista de que «no tienen iglesia ni capilla donde celebrar los oficios pertenecientes a los pobres enfermos y otras personas de la dicha cofradía ni casa donde estén y porque tan santa obra no cese...» El otro notable aumento de medios materiales conseguido en el mismo año fué la agregación obtenida de un abandonado convento de monjas Clarisas que se levantaba por aquellos contornos y cuyas ocupantes habían pasado a la clausura del de Santa Ana algunos años atrás, y que formaba parte, por tanto, de la Orden de San Francisco, siendo el guardián del convento de intramuros de la misma seráfica Orden el que hizo entrega material del edificio al Regidor de la Cofradía con la siguiente ceremonia, análoga a la que tuvo lugar cuando los mismos hermanos mayores se hicieron cargo de la ermita: ...«tomó por la mano a Rodrigo Alonso Xamaco, como mayordomo de la dicha cofradía y lo metió en los dichos aposentos y le dió la posesión de ellos y el sobre dicho Rodrigo Alonso la tomó y abrió las puertas y en señal de posesión se paseó por los dichos aposentos y dijo que aprehendía y aprehendió la dicha posesión según dicho es y lo pidió por testimonio siendo a ello presente el bachiller Alonso de Hervás y Francisco de Porras e Pedro Albaro, regidores que se digeron de la dicha cofradía...» Aunque la donación se hacía por «facer gracia e limosna al dicho hospital y regidores y cofrades», después se añade que aquella tendrá lugar... «con tanto que los dichos cofrades y regidores le den de limosna lo que se supiere e pudiere dar para las obras y reparos del dicho convento del señor San Francisco». El Papa Clemente VIII—1592-1605—concedió ciertas indulgencias y remisión de pecados a los cofrades de este Hospital que realizasen determinadas prácticas religiosas y llevasen a cabo algunas obras de caridad, como las de enterrar a los muertos, consolar a los enfermos, poner paz entre los enemigos y enseñar a los que no saben «lo que pertenece a su salvación».

En 1554 se dan a censo varias casas «a las espaldas del hospital de la Vera Cruz»; las recibe en dicho concepto Francisco Abril, apellido éste que tras múltiples aplicaciones a personas distintas y aun como nombre del mes, es el título de la calle paralela a la de

Espronceda, en la que, según dijimos, se hallaba el Hospital. Tras varias citas del siglo xvi, que solamente dan fe de su existencia, llegamos en 1669 a la donación colectiva del Ayuntamiento a los tres Hospitales de la Piedad, Cruz y Concepción de unos solares en la calle Dómine Galindo para hacer un patio de comedias.

De 1699 tenemos noticia de una escritura de venta otorgada por D.^a Leonor Manuela de la Rocha a favor de este Hospital por el precio de 3.240 reales de unas nueve fanegas de tierra al sitio de las Terriñas de Hinojales, en la Rivera de Olivenza.

Tras algunas alusiones que a él se hacen en documentos del siglo xviii, vuelve a aparecer en la incorporación de 1757 y en el inventario de 1798.

Aunque en 1803, al redactarse las Ordenanzas por D. Carlos Marín, se le encomienda la misión de alojar a los peregrinos y pobres de solemnidad durante un tiempo máximo de tres días, no debía de tener disposiciones para curar, pues se establece que si algún pobre enfermarse se le trasladase al de San Sebastián para su curación.

No tenemos noticias de cuándo se cerrarían definitivamente sus puertas como casa de recogimiento (1).

HOSPITAL DE SANTA CATALINA

Escasas son las noticias que sobre esta institución hemos logrado reunir, pero sí las suficientes para asegurarnos de su existencia, cuando menos, durante todo el siglo xvi; entre las dudas que no hemos podido solventar están las que se refieren a los problemas fundamentales de su emplazamiento y de la fecha hasta la que prolongó su existencia.

La transcripción de las citas que de él hace la copiosa documentación que hemos manejado, mostrará la serie de dificultades que plantea la cuestión de su ubicación: En 1510 se impone un censo sobre media casa en la calle de Baños (?) que linda con «casas de Juan Romero y por las espaldas con corrales del Hospital de Santa Catalina». Veintiocho años después nos encontramos con otro censo sobre «casas calle de los Romeros, antes de Baños,

(1) Arch. de la Diputación. Legajos 1, 3, 9, 16 y 26.

junto al Portillo que lindan por las espaldas con corrales del Hospital de Santa Catalina».

Un documento de 1542 habla de la calle «Gómez de Chaves», que «baja de la Plaza para Santa Catalina», y como esta calle Gómez de Chaves, por la cita que de ella se hace en 1676, parece que se puede identificar con la actual de San Pedro de Alcántara, no sería aventurado suponer el emplazamiento buscado en los alrededores de la Plazuela de la Soledad. Pero en 1548 se habla de la calle que viene de la «costanilla del Hospital de Santa Catalina e va para la Trinidad», lo que nos traslada a un punto muy distante de la ciudad.

Algunas dificultades pudieran resolverse admitiendo emplazamiento distinto para el convento de monjas de Santa Catalina, antigua iglesia de San Atón, donde después residieron los Padres Jesuitas, y para el Hospital que estudiamos; pero de todas maneras no entendemos sea ésta ocasión oportuna para extendernos más en tan intrincado asunto.

Ignoramos cuándo dejara de funcionar, pero seguramente que sería ya en el siglo xvii; ¿desaparecería quizás con la reforma de la muralla en 1680, cuando se hizo de ella un trazado más recogido para adaptarla al sistema Vauban? (1).

AGREGACIÓN DE LOS ANTIGUOS HOSPITALES AL REAL HOSPICIO EN 1757

El alma de esta incorporación tan eficaz fué el entonces canónigo penitenciario de nuestra Catedral, D. Nicolás Montero de Espinosa, dotado de incansable espíritu de caridad activa y conecedor de las necesidades de la diócesis en este sentido. «Con tan fundados motivos—dicen las Ordenanzas del Hospicio, de que hablaremos después—, presentó sus humildes y esforzadas súplicas a S. M. el Sr. D. Fernando VI, cuyo real corazón, penetrado de los más católicos sentimientos, mandó se erigiese en el año 1750 un Hospicio en esta Ciudad, bajo su real protección, con el título de Nuestra Sra. de la Piedad...», mandando también, ésto

(1) Arch. de la Diputación, legajos 2, 16 y 25.

por R. O. de 12 de abril de 1757, reunir los residuos que quedaban de los tres Hospitales y cuatro Cofradías de Concepción, Piedad, Cruz y Misericordia, comisionando S. M. para tan preciosa obra al mismo D. Nicolás Montero y al intendente de la provincia, don Ramón de Larumbe. De esta R. O. de 1757 es de la que tenemos copia; de la de 1750 sólo sabemos por esta ligera cita de las Ordenanzas.

Sobre la incorporación se dictaron una serie de órdenes y disposiciones y se cruzó una correspondencia, en cuyo detalle no creemos oportuno entrar. Conviene además advertir que la preocupación principal de D. Nicolás Montero de Espinosa, del señor Obispo, del Intendente y sobre todo del Gobierno, era el establecimiento del Hospicio, que precisaba de cuantiosos ingresos, y la agregación a él de los Hospitales venía a ser algo secundario, a lo que no se concedía gran importancia; no olvidemos que como casa para curar más importante de la ciudad estaba la de San Sebastián, que funcionaba desde 1694 y de cuya incorporación no se habla por entonces.

Otra nota significativa de la correspondencia y órdenes citadas es la de cierta resistencia ofrecida por los Hospitales a entregar sus bienes, dirección y administración a la Junta formada para el establecimiento de la nueva casa de caridad, o sea, que no aceptaban gustosamente la incorporación, cuando menos por lo que se refiere a las casas de la Piedad, Misericordia—que casi siempre nombra por separado—y de la Cruz.

Citemos literalmente algunos de los importantes documentos de que hemos hecho mención:

«—El Sr. Conde de Valparaiso me participa por orden del Rey en aviso de doce de este mes haberse conformado S. M. con todo lo que expuse en mis representaciones de 15 de noviembre del año próximo pasado cerca de la fundación en esa ciudad de una casa de niños expósitos, huérfanos y desamparados con extensión bastante para recoger mujeres de mala vida y pobres de ambos sexos; y previniéndome se pasen por mí a Vm. las órdenes que sean correspondientes al expresado fin, se hace preciso instruirles antes de todo lo actuado, ideas de la Fundación, y en las providencias dadas... Las Casas de la Piedad, de la Misericordia y de la Cruz de esa ciudad, ha venido S. M. en declarar su voluntad,

para que con la autoridad e intervención del Ilmo. Sr. Obispo de esa ciudad, procediendo de acuerdo con Vm. en la forma y modo, se agreguen a esta fundación, tanto sus fábricas y solares, como también sus propiedades, rentas corrientes y atrasos que tengan; debiendo procederse por Vm. a su ejecución, lo que tendrá Vm. presente para concurrir con el Sr. Obispo a aquellas Juntas que sean precisas y para extender sus informes y consideraciones a arbitrar los medios conducentes a fin de que con ventajas o utilidad de la nueva fundación puedan cumplirse en forma equivalente a los institutos de las tres casas que se agregan. Y de las resultas de todo me dará Vm. aviso.—Dios guarde a Vm. muchos años.—Madrid 22 de abril de 1757.—Don Andrés de Cerezo y Nieva.—Sr. D. Nicolás Montero de Espinosa.»

La resistencia ofrecida por los Hospitales se pone de manifiesto en la siguiente Orden:

«En atención a lo que insta el establecimiento de la nueva Casa de Providencia mandada fundar en esa ciudad, y a las estrechas órdenes con que me hallo de S. M. para que tengan pronto cumplimiento sus piadosas intenciones, y enterado por la de Vm. de trece del pasado de hallarse de algún modo retardado este negocio por no haber obedecido los Administradores y Protectores de las tres Casas de la Piedad, Misericordia y la Cruz, entregando las llaves de los archivos o papeleras que custodian los papeles correspondientes al gobierno y caudales de estas fundaciones, debo prevenir a Vm. que luego que reciba ésta haga noticiar a los respectivos administradores u otros cualquier sujetos que embaracen la entrega, o en cuyo poder se encuentren las expresadas llaves, que dentro del día las pasen y pongan a la disposición de Vm. a fin de que se reciban luego por Vm. con la pena de quinientos ducados aplicados para aumento del fondo de la nueva Fundación y los cuales les exigirá Vm. efectivamente pasado que sea el tercer día después de la primera notificación, embargándoles bienes y vendiéndolos en pública subastación hasta la concurrente cantidad, y valiéndose para estas y las demás diligencias que se necesiten practicar del auxilio del Intendente de esa provincia, dándome Vm. cuenta de todo lo que resulte.—Dios guarde a Vm. muchos años, como deseo.—Madrid, diez de junio

de mil setecientos cincuenta y siete.—Don Andrés de Cerezo y Nieva.—Sr. D. Nicolás Montero de Espinosa.»

Las esperanzas puestas en la nueva obra y el aspecto que ofrecía entonces la ciudad se pone bien de manifiesto en el siguiente párrafo de las mencionadas Ordenanzas de D. Carlos Marín, director y Juez-Conservador del Hospicio y de los Hospitales en 1803:

«...con qué libertad se asistirá a los templos y se paseará por la Ciudad, sin el dolor de ver a cada paso a nuestros propios hermanos y convecinos enfermos, asquerosos, llenos de llagas, infelices, lamentándose de su miseria: entonces sí que el rico dará sus limosnas sin peligro de defraudarlas, y las colocará en el Hospicio...»

Esta incorporación de los Hospitales al Hospicio, treinta y ocho años antes de que se verificase la del de San Sebastián—el «Hospital grande», como se le llamaba por entonces—, fué de carácter administrativo y un reflejo de la tendencia unificadora de la política borbónica.

Por otra parte, cada uno siguió funcionando por entonces en sus locales propios y en mencionadas Ordenanzas se le asignan funciones específicas con arreglo a los propósitos de los fundadores; así el de la Concepción había de cuidar a los peregrinos y el de la Cruz a los pobres enfermos que padeciesen el mal «gálico» o venéreo; en cuanto al de la Piedad había sido vendido cuando se redactaron las Ordenanzas, sin que podamos precisar la fecha.

Pero en los años subsiguientes a la incorporación las cosas no debían de marchar muy bien; se habla de una «inopinada» ausencia de D. Nicolás Montero, y en 9 de marzo de 1773 el mismo Carlos III tiene que establecer una Junta presidida por el Sr. Obispo; por entonces se preparaba el nuevo—el actualmente ocupado por el Hospital de San Sebastián—, gracias al incansable celo del gran obispo D. Manuel Pérez Minayo; la obra, dicen las Ordenanzas, llegó a su punto de mayor abandono con la infausta muerte de aquel Prelado en 1779. El Real Consejo de Castilla había propuesto varias veces la incorporación de todos los Hospitales al de San Sebastián, de mayor vida y pujanza, como se llevó a efecto por R. O. de 17 de julio de 1795 y mediante la visita encomendada por Godoy a D. Luis García Puerta, arcediano de Trasancos.

Digamos ahora lo que de cada uno de los antiguos Hospitales y de las funciones que se le encomiendan nos informan las tan repetidas Ordenanzas de 1803:

TÍTULO VIII.—*Ordenanzas para la administración de los cuatro Hospitales y de las décimas beneficiales.*

1.—Los cuatro Hospitales llamados de la Piedad, Misericordia, Cruz y Concepción, por R. O. de 12 de abril de 1757, cometida al Rvdo. Obispo, se mandaron agregar, como lo hizo por auto de 21 de octubre del propio año, a fin de que, después de cumplidas las voluntades de sus fundadores, el residuo de sus bienes, rentas y efectos sirvieran para ayuda a la curación y manutención de los individuos de este Hospicio. Su protector y Director nombrará Administrador eligiendo sujeto de buena conducta, fiel, inteligente y con fianzas suficientes, percibiendo por esta ocupación y por el trabajo de recaudar las décimas beneficiales que están aplicadas por S. M. a estos piadosos establecimientos, el sueldo anual de trescientos ducados, señalándole también persona de confianza que le ayude a sus cobranzas, a quienes podrá separar como a los demás dependientes, caso que no cumplan con las obligaciones que se le imponen por esta Ordenanza.

2.—Siendo una de las primeras obligaciones de esta Dirección el conservar los capitales de estas piadosas fundaciones, hallándose invertidos muchos de aquellos que se redimieron en gastos particulares del Real Hospicio, se ha mandado, en expediente separado al intento, que éste reintegre a aquéllas; que sus rentas se administren con entera separación; que se haga entrada y salida de caudales, aunque en la misma arca del Hospicio, en talegos separados, llevando libros de arca distintos de los del Hospicio para los asientos, de forma que jamás vuelvan a confundirse unos con otros, sin embargo de que los sobrantes han de servir para más aumento de los caudales del Hospicio; con estos antecedentes deberá el Administrador seguir las mismas disposiciones para evitar dudas en lo sucesivo.

3.—Uno de los primeros cuidados que se han tenido en la santa visita del 2 de marzo de 1797 ha sido el investigar las cargas, inscribir las memorias y aclarar el número de misas con que estaban pensionados estos Hospitales, no habiéndose logrado tan cristiano fin hasta el día, que por último se ha formado una tabla

exacta y está reducida a setecientas y cinco misas, como todo consta en el expediente seguido y sentenciado en 6 de noviembre de 1800. El Administrador velará sobre el exacto cumplimiento de estas misas, aunque sea por la limosna de cuatro reales cada una de las rezadas y seis por las cantadas, para que no padezcan el atraso experimentado las justas intenciones de sus fundadores.

4.—Para que consiga el público, además de la misa de diez, de obligación, tener también la de once y doce en los días festivos, cuidará el Mayordomo de buscar capellanes o religiosos que las celebren en la capilla de este Real Hospicio; y para satisfacer a los sacerdotes por la incomodidad que les resulte en las dichas horas que se han de celebrar, se ha determinado que el petitorio que se hace en estas misas y algunas otras limosnas que se recojan, se inviertan en tan cristiano fin, y para su puntual cumplimiento llevará cuenta y razón el Administrador, que presentará a la Contaduría con las suyas finales.

Hospital de Peregrinos

5.—Siendo una de las obligaciones del Hospital de la Piedad el hospedar a los pobres peregrinos, y no existiendo dicho Hospital por haberse vendido, se ha prevenido una sala para este objeto en el Hospital de la Concepción con las reglas siguientes:

Primera.—Que el sujeto que se nombre para este encargo ha de gozar el sueldo de un real diario y habitación decente en dicho Hospital, con la obligación de asistir a la curación de unciones en calidad de enfermero mayor y su mujer de cocinera, y si no la tuviere sea de su obligación el buscarla y pagarla, sin que el Hospital le haya de contribuir con gratificación alguna por este trabajo, y el de custodiar y cuidar de todas las ropas y muebles de dicha curativa.

Segunda.—Que no ha de hospedar a persona alguna en dicho Hospital, sin que primero lleve el cumplimiento del caballero Corregidor y el «admítese» del Juez Conservador.

Tercera.—Que ha de llevar un libro en que asiente el nombre, naturaleza, estado, motivo y día en que al transeúnte o peregrino admita en dicho Hospital.

Cuarta.—Que estos pobres no han de residir en dicho Hospital más tiempo que el de tres días.

Quinta.—Que hombres y mujeres no han de encerrarse bajo de una sola llave, sino uno u otro sexo.

Sexta.—Que por la mañana ha de tener el cuidado de abrirles la puerta de la hospedería, les ha de obligar a que oigan misa y barran el cuarto y a la noche a que recen el rosario.

Séptima.—Que si en estos tres días de residencia en dicho Hospital cayesen enfermos, ha de dar parte al Juez Conservador del Hospicio, para que mande se les traslade al Hospital de San Sebastián para su curación. Y últimamente cuidará del buen orden, silencio y moderación entre los peregrinos, sin permitir palabras obscenas, juegos de naipes, ni bebidas que puedan turbar ni escandalizar, dando cuenta en cualquier evento o acaso al Juez Conservador para su remedio.

6.—Procurará el Administrador conservar y mantener en buen estado y bien reparadas las casas, censos y demás rentas de dichos Hospitales, dando cuenta al Protector de cualquier arriendo que hubiere de hacer, pero sin concluirle ni formalizarle sin su dictamen y aprobación, poniendo el mayor esmero y vigilancia en ejecutar las cobranzas a sus debidos tiempos; y no alcanzando las diligencias extrajudiciales para el cumplimiento de sus pagas, dará parte de ello al abogado fiscal de la Real Casa para que pida las correspondientes ejecuciones; en inteligencia de que no se admitirá en data partida alguna de que no diere diligencias judiciales dentro de noventa días siguientes al del vencimiento y plazo de la partida.

7.—Cuidará de los reparos de las casas que pertenecen respectivamente a dichos Hospitales, haciéndolos oportunamente para que no padezcan mayores perjuicios y sean menos costosos, dando parte al Protector para que se hagan con su aprobación, a menos que sean de corta entidad y que no lleguen a cien reales, recogiendo recibo de los maestros que los ejecutaren expresivos de los materiales y jornales que se consumieron, cuyo importe con ellos y el visto bueno del Protector se les abonará en sus cuentas, y no de otra manera, y en las obras que ocurrieren y fueren de mayor consideración, procederá dicho Administrador con arreglo a las órdenes que entonces y con conocimiento de causa les diere

el Protector, con cuyo documento, su visto bueno y demás que dispusiere, les será igualmente abonadas las cantidades que en ello se invirtieren.

8.—Por ahora y en el ínterin que otra cosa se determine, cuidará el Administrador de suministrar los ornamentos necesarios, cera y oblata en el modo que sea de estilo a la iglesia del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, pagando a su sacristán el salario y demás emolumentos que le estuvieren asignados, por ser éste dependiente del mismo Hospital, y deberse nombrar, como siempre ha sucedido, por el Director y Juez Conservador, debiendo ser de su satisfacción, porque ha de entregarse de los ornamentos y demás alhajas y ha de habitar dentro del mismo Hospital, de cuyos gastos, para proceder con seguridad el Administrador, se entregará relación puntual por la Contaduría del Real Hospicio en donde se hallen las más cabales noticias, como también copia de los inventarios de las alhajas y muebles de dicha iglesia, por la que se les hará cargo de ellos.

9.—Para que pueda hacer las cobranzas de dichas rentas, se le entregará un libro cobratorio expresivo de todas las fincas respectivas a cada Hospital, arregladas en sus números y demás al de Hacienda que se custodiará en el Archivo. Y por lo que hace a las propiedades que puedan tener alta y baja, cuando llegue el caso de hacerse los nuevos arrendamientos, con aprobación del Protector, según queda prevenido, pondrá la correspondiente nota en su libro y entregará el documento original justificativo de su nacimiento al Contador para su custodia y que pueda tenerlo presente al tiempo de reconocer e inspeccionar las cuentas.

10.—Será del cargo del susodicho Administrador pagar los censos y pensiones con que se hallan gravadas aquellas propiedades y fincas del Hospital, de que se le entregará relación puntual por dicha Contaduría, recogiendo recibos y finiquitos de los dueños de los censos, los que se custodiarán en el Archivo con los demás recibos justificativos de sus cuentas para seguridad de la Real Casa.

11.—Por cuanto el Hospital o Hermandad de la Misericordia tiene la costumbre piadosa de dar a los difuntos pobres de solemnidad la mortaja o diez reales en su lugar, el ataúd y dos cirios para su entierro, por ahora, en el ínterin que otra cosa se dispu-

siere, tendrá cuidado el Administrador de mantener el ataúd y cirios para que sirvan a este efecto, pagando los diez reales para las mortajas, en virtud de certificación que den los párrocos de los distritos donde fallezcan, de ser pobres de solemnidad, y que por lo mismo se entierran sin derechos por la parroquia, puesto el «pá-guese» a su continuación por el Protector, cuyo documento le servirá de abono en sus cuentas.

Hospital de Unciones

12.—Mediante a que el Hospital de la Santa Cruz, en la primavera de cada año, suministra la curación de unciones a pobres galicados naturales de esta provincia, en las piezas del de la Concepción, cuidará el Administrador de que siga esta curación en ella sin alteración por ahora y dé cuenta de las rentas de dicho Hospital, para lo cual se le entregarán por inventario las camas, sus ropas y demás muebles destinados a este fin, cuidando de que se compongan o renueven a tiempo y que se laven, asean y guarden después de su uso en el libro que a este fin tendrá el Administrador.

13.—Para la perfecta economía de este Hospital de Unciones, deberá tener presente el Administrador las siguientes disposiciones: Luego que sea el tiempo proporcionado en la primavera para esta curación, pondrá carteles en los puestos públicos, diez días antes de la entrada, convocando enfermos, los que se presentarán con certificación de su pobreza, explicando su estado, naturaleza y vecindad, en el día que señale el mismo cartel, y—a presencia del Juez Conservador, del Administrador y del cura de la Concepción—el médico y cirujano, en pieza separada, reconocerán al pretendiente e inquirirán si es enfermedad propia de esta curación, y con su informe verbal se decretará allí por el Juez Conservador su admisión o exclusión, y por número irán colocándose en sus camas y matriculándose en el libro que a este fin tendrá el Administrador.

14.—Se prevendrá un recetario de boca en el que se estamparán, con distinción de sexos y bajo su respectivo número, cada enfermo que sea admitido, y la ración, dieta, chocolate, media ración, refresco y demás que le recetan para alimentos; el cual

recetario se formará diariamente por el médico y cirujano y servirá para justificar la data de estos alimentos, que están reducidos y debe entenderse: por ración, ocho onzas de carne de carnero para cada enfermo, dieciséis de pan, una onza de tocino y onza y media de garbanzos y cuartillo y medio de leche, distribuidos en esta forma: para el refresco de mañana y tarde, medio cuartillo de leche con otro medio de agua; para el desayuno, medio cuartillo y un cuarterón de pan en sopa; lo mismo para la cena y lo restante para la comida del medio día; por media ración se entiende lo mismo que ración, excepto que en lugar de ocho onzas de carne se dan cuatro y en lugar de dieciséis de pan sólo se dan doce. La dieta se entiende lo mismo que ración, excepto pan y leche, que en su lugar se da chocolate y caldos; para cada refresco está dispuesta una onza de azúcar y para cada sopa una onza de tocino; para las papas, cuatro onzas de harina cernida y medio cuartillo de leche; para cada lámpara, medio cuartillo de aceite, y para candil, la mitad.

15.—Para la claridad de todo ha de formar el Administrador un libro en donde el mismo día de la entrada de los enfermos se han de alistar todos por números, con la expresión ya citada...

16.—Para el día en que se reciban los enfermos ha de estar limpio el Hospital, puestas por números sus camas y nombrados por el Director los dos enfermeros menores y una enfermera, proponiéndoles el Administrador después de haberse informado de su conducta, fidelidad y caridad, consignando cuatro reales diarios y un pan de dos libras a cada enfermero y dos reales y un pan a la enfermera.

17.—Dentro de los primeros cuatro meses de cada año, dicho Administrador formará las cuentas del antecedente, con separación de las respectivas a cada Hospital, y las presentará con los recados de su justificación al Protector, quien las mandará pasar a la Contaduría de dicha Real Casa para su inspección y reconocimiento, y no hallando ésta reparos...

* * *

Vemos, pues, por la cita que hemos hecho de aquellos puntos de las Ordenanzas del Sr. Marín, que tratan de la incorporación

de los antiguos Hospitales a la Casa de Niños Expósitos, huérfanos y desamparados creada en 1757, que el Hospital de la Piedad había sido ya vendido en la época en que las Ordenanzas se redactaron, 1803, aunque no, claro es, sus bienes fundacionales, de los que se hace repetida mención; había tenido unos trescientos años de vida, desde 1485, como dijimos; en cuanto al titulado varias veces de la Misericordia, ya sabemos que se trata de una Cofradía establecida en este Hospital de la Piedad, como se aclara en el preámbulo de las Ordenanzas; «ampliando la de la Piedad (lo pone en femenino porque asimila los términos *Hospital* y *Cofradía*) con nuevas disposiciones y título de Misericordia, a motivo de la peste general que padeció España en los años de 1506 y 1507».

El de la Cruz, aunque nada se dice expresamente, debía de haber desaparecido como edificio aparte para curar en 1803, puesto que se dispone que la curación de unciones a pobres galicados que en la primavera de cada año se llevaba a cabo en él, se haga en lo sucesivo en el de la Concepción, aunque, eso sí, de cuenta de las rentas del de la Cruz o de la «Santa Cruz».

Solamente continúa funcionando como centro propio, con edificio independiente, el de la Concepción, precisamente el más atiguo. Sin embargo, como casa para curar no creemos que tuviera mucha importancia, pues cuando se habla de los pobres peregrinos que se habían de alojar en él, en sustitución del de la Piedad, se dispone que si cayesen enfermos se trasladasen para su curación al Hospital de San Sebastián. Era, naturalmente, el que contaba con más bienes, entre ellos el mencionado en la partida duodécima de los ingresos generales del nuevo Hospicio, cuya relación literal dice así: «La duodécima es el derecho que tiene este Hospicio al producto de las Haciendas de la Obra Pía que fundó doña Leonor Gragera en 28 de julio de 1704 para que en él se curasen pobres enfermas en el Hospital de la Concepción, dejando el Patrono (Patronato) al Rector de los Expulsos y desde que lo fueron, mediante la unión de dicho Hospital, se reunieron a este Real Hospicio por sentencia dictada en la Cancillería de la Ciudad de Granada, y por orden del Sr. D. Juan Arias Saavedra, del Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, Director general de Temporalidades, dada en 11 de mayo de 1798.» Ignoramos hasta cuándo

seguiría prestando, al menos, el servicio subsidiario de que hemos hablado; de 1832 tenemos documentos acreditativos de su existencia y de que su administrador era D. José Paulino. La parroquia se trasladó, como dijimos, al convento de San Gabriel, actual de los Jesuitas, en 1836.

EL HOSPITAL DE SAN SEBASTIAN

Nuestro principal Hospital, que desde 1849, con arreglo a la ley de Beneficencia de 20 de junio de dicho año, pasó a ser Establecimiento provincial, regido y administrado por la Diputación, fué inaugurado, al menos de manera que pudiéramos decir oficial, en la fecha concreta de 24 de febrero de 1694.

Nos proporciona este dato la inscripción de la estatua orante del fundador D. Sebastián Montero de Espinosa que en la actualidad está colocada en la sala del depósito de cadáveres donde se despide el duelo en los entierros; la inscripción completa dice así: «Esta estatua es del Capitán Sebastián Montero fundador de este Hospital que se abrió para curar en 24 de febrero de 1694».

A esta fundación principal se agregó la ^oObra Pía para curar mujeres creada por el arcediano de la Catedral D. Juan Vázquez Morcillo. Digamos lo que sepamos de ambos humanitarios donantes y de los curiosos incidentes de su caritativa institución benéfica.

Era D. Sebastián hijo de D. Francisco Montero de Espinosa y de D.^a Beatriz Núñez de Luzán, que tuvieron dos hijos más y seis hijas.

En 1623 adquirió el oficio de escribano del Cabildo secular en trescientos ducados, era además Administrador general del estanco de la Sal y Regidor perpetuo de la ciudad.

Debió de ser D. Sebastián eminentemente religioso, muy mujeriego, pagado de su nombre y de los enlaces egregios, y sobre todo pródigo y fastuoso, lo que le era permitido por su rica hacienda, continuamente aumentada por la actividad desplegada en importantes empresas; además de vivir espléndidamente, ayudó a sus parientes y allegados menos favorecidos por la suerte o cuyos bienes no estaban muy saneados, como debía de ocurrirle a su

padre político Alonso Rodríguez Hidalgo, cuyas deudas se compromete a pagar en 1625.

Que era eminentemente religioso lo prueban las numerosas mandas para sufragio de su alma que dejó y la capilla del Tránsito que se hizo construir en la iglesia del convento de San Agustín, que aún se conserva, aunque con distinta advocación, y en la que dispuso que se le diera sepultura y que se timbrara con sus armas.

Aunque casó dos veces, la primera con D.^a Catalina Colazo y la segunda con D.^a María Hidalgo de Paredes, los tres hijos suyos de que tenemos noticia fueron los tres naturales: D. Francisco Sebastián, a favor del cual fundó mayorazgo y obtuvo permiso real en 20 de enero de 1630 para que pudiese «heredar y gozar de honras y oficios de la nobleza de su padre»; D.^a María, que pasó su vida en Siruela en casa de unos familiares del padre e ingresó después en un convento de aquella ciudad; por fin el inquieto presbítero D. Francisco, que entró como fraile en el de San Agustín de esta capital, pero que «por sus muchos excesos» fué expulsado de la Orden, sostuvo movido pleito con su padre, que siempre se negó a avenirse con él.

El D. Francisco Sebastián, reconocido, como hemos dicho, por rescripto regio, contrajo matrimonio con D.^a Luisa de Liñán, pero antes estuvo en vías de casarse con la linajuda D.^a Luisa de Mendoza y Guzmán y Arellano, cuyo proyectado enlace debió de ser preparado y favorecido por D. Sebastián, según el siguiente párrafo de la fundación del mayorazgo repetido, que reproducimos porque tiene valor documental en relación con la casa-palacio donde después se había de establecer el Hospital:

«Item que al dicho don Sebastián Montero mi hijo primero llamado a este Mayorazgo faltando después de mis días se le haya de dar y dé por la dicha doña María mi amada mujer quinientos ducados de renta en cada un año durante su vida y un tercio adelantado y teniendo efecto el casar con doña Luisa de Mendoza y Guzmán y Arellano, hija de los señores don Antonio de Molina y Arellano, señor de la villa de Clavijo, Envío y el Aldeguela, fortalezas y castillos de Santeius, nieto de don Alonso de Molina Arellano, caballero del hábito de Santiago, Comendador de Zafra, embajador de S. M. a los Reyes de Francia, y hija de doña Ana

Hurtado Enríquez Luna y Mendoza, hija del señor don Alvaro de Luna, hermano del Duque del Infantado y nieta del señor Duque Viejo del Infantado, legítima de legítimo matrimonio que de presente tenemos en nuestra casa y tragimos a ella con avenencia del Señor don Marcos de Mendoza, Caballero del hábito de Alcántara su hermano, señor de Clavijo y Mayorazgo de sus Padres para casarla con nuestro hijo legítimo don Sebastián Montero... habrá tres años, se le dé al dicho nuevamente llamado don Sebastián Montero un cuarto de la casa de los que vivimos para de verano y otro alto para de invierno y que la dicha doña María Hidalgo de Paredes señalase lo que hayan de gozar viviendo ella en la otra casa y no de otra manera, y muerta que haya la dicha doña María, mi amada mujer, haya de quedar y quede todo libre para poderlo gozar, según está referido, el dicho don Sebastián, sus hijos y descendientes, con tal calidad y condiciones que la dicha doña María ha de poder y pueda disponer de los bienes que así quedare en cantidad de tres mil ducados para su entierro, funeral, mandas y demás cosas que ella quisiere.»

Ignoramos por qué causas no llegó a verificarse este enlace, casándose en cambio el favorecido primogénito con D.^a Luisa de Liñán, también de distinguida familia, pero no, claro es, de tan elevada alcurnia como la de la casa de los Mendoza.

Tratemos ahora del testamento donde se hace la fundación del Hospital. Se trata de testamento ológrafo otorgado en Badajoz en 12 de septiembre de 1639. No interesándonos de él las otras disposiciones y mandas, como la de que su cadáver lo vistieran de uniforme con espada, daga y plumas y que asistieran a su sepelio los soldados de la Compañía de milicias que mandaba, copiamos lo que se refiere a la fundación en cuestión:

«Declaro que en virtud de poder irrevocable que me dió doña María Hidalgo, mi mujer de sus bienes, y míos, hice y fundé con facultad real un vínculo y mayorazgo ante Pedro Ardila, escribano del número de esta Ciudad en el cual llamé a don Francisco Sebastián Montero, mi hijo y (a) doña Luisa de Liñán su mujer y sus hijos y descendientes y a falta de ellos a los hijos y descendientes de don Pedro de Moscoso Maldonado y de doña Beatriz Montero mi sobrina su mujer y a falta de ellos a los hijos y descendientes de Alonso Rodríguez Hidalgo mi cuñado hermano de la dicha

doña María Hidalgo mi mujer y así mismo hice otros llamamientos y que a falta de todos éstos se hiciere un Hospital en mis casas principales donde se curase de todas enfermedades dotado del dicho Mayorazgo y frutos de él en la forma y cómo se contiene y declara en la dicha fundación a que en todo y por todo me remito en la cual quedó reservado por mí que pudiese anular el dicho vínculo, alterar, añadir y quitar de él todo aquello que fuere mi voluntad después de lo cual por escritura que otorgamos yo y la dicha doña María Hidalgo mi mujer ante el dicho Pedro Rodríguez Ardila en aprobación de los llamamientos hechos en los dichos don Francisco Sebastián Montero y D.^a Luisa de Liñán mi hijo y nuera nos prohibimos de la revocación de ellos obligándonos a que en todo tiempo y por cualquier causa serían firmes y permanentes de tal manera que precisa e inviolablemente, sucedan en el dicho vínculo y mayorazgo los dichos don Francisco Sebastián Montero y doña Luisa de Liñán su mujer y sus hijos y descendientes así es mi voluntad declaro y mando que en cuanto a los llamamientos de los dichos don Francisco Sebastián Montero y doña Luisa de Liñán mi hijo y nuera nos prohibimos de la revocación de ellos obligándonos a que en todo tiempo y por cualquier causa serían firmes y permanentes de tal manera que precisa e inviolablemente sucedan en el dicho vínculo y mayorazgo los dichos don Francisco Sebastián Montero y doña Luisa y sus hijos y descendientes se han de guardar inexcusablemente. Y en cuanto a todos los demás llamamientos y sucesiones los revoco, anulo y doy por ningunos y de ningún valor y efecto para que no se pueda usar ni use de ellos en manera alguna de tal manera que a falta de los dichos don Francisco Sebastián y doña Luisa su mujer y sus descendientes inmediatamente suceda en el dicho mayorazgo el Hospital que en él mandé fundar y se instituya y funde luego que llegara el caso sin ninguna dilación, que si para esto son necesarias otras declaraciones y solemnidades para su mayor firmeza, las he por puestas y expresadas en esta cláusula.»

Ya está fundada la benéfica institución, que solamente la última cláusula citada hizo posible al apartar de la sucesión preferente a la rama colateral de ambos esposos. Entre las otras cláusulas testamentarias nos interesa sobremanera la siguiente:

«Mando que en llegando el caso de la fundación del Hospital

que refiero en este mi testamento se pongan mis armas por cima de la puerta de la Iglesia, sin que la prefieran otras de cualquiera persona que agregare alguna cosa al dicho Hospital y en la Capilla mayor por cima del altar se pongan otras en medio y todas se conserven perpetuamente.»

Estuvieron estas casas, «las mejores de la Ciudad y de muchas leguas en contorno», como se las cita en documento de 1652, en la calle Menacho, entonces de San Onofre, en el lugar donde al presente se levanta el convento de las Descalzas, monjas que se trasladaron a estas casas de D. Sebastián en 11 de mayo de 1674, dejando su monasterio para fábrica del Hospital; no tenemos datos para afirmar si en este palacio de la calle San Onofre, que había sido de don Juan Bravo de Jerez y que constituía edificio aislado, pues una calleja, hoy desaparecida, comunicaba la calle Menacho con la de Calvo Sotelo, llegase o no a instalarse algún servicio del Hospital fundado por D. Sebastián.

En 1633 el capitán demandó al Ayuntamiento por haber éste iniciado la construcción de una «casa de comedias» en la plazuela fronteriza a su señorial residencia.

No conocemos la evolución legal de la manda testamentaria, que llegó a hacerse efectiva, como hemos dicho, en 1694 al desaparecer sin sucesión el matrimonio citado.

Tuvo el generoso donante, figura sobresaliente de la ciudad en su época, grande en todo, en su prodigalidad, negocios, riqueza y extravíos, además de los cargos y oficios citados, el de escribano de Sacas, arrendado al escribano Lope de Mesa, alcaide de la cárcel y alguacil del lugar de Talavera, señor de Malpartida, dehesa que compró, y prefecto de la Hermandad del glorioso San Nicolás.

Diganos ahora algo de otra fundación que por circunstancias diversas vino a unirse a la principal de D. Sebastián Montero: la establecida para curar mujeres instituída por el arcediano Vázquez Morcillo, que figura junto al anterior en la lápida conmemorativa que existe en la lujosa escalera del edificio actual, de la que acompañamos fotografía.

Era D. Juan Vázquez Morcillo cura de la Concepción y poseía cuantiosos bienes en Badajoz y su término, así como en los de Villar del Rey, Albuera, Almendral y Torre de Miguel Sesmero,

existiendo inventario de los que quedaron a su muerte, ocurrida en 17 de septiembre de 1723; había otorgado un testamento en 1713 y otro en el mismo año de su fallecimiento; fué enterrado en el panteón existente bajo el coro de la Catedral.

Entre los bienes del Sr. Vázquez Morcillo se contaban sus casas principales, existentes en el Campo de San Francisco, llamado también de Santa Marina, frente al actual Hospital, en las cuales murió, y que habían de ser legado principal para la fundación, sin que nos conste si el Hospital de mujeres por él creado hubiese estado algún tiempo instalado en ellas. No eran antiguas estas casas, pues sabemos que en 1698 eran solares que había vendido un tal D. Rodrigo Brito a D. Juan Vázquez Morcillo.

Otra referencia muy interesante y que relaciona las dos fundaciones que estudiamos es la licencia otorgada en 1718 al administrador del Hospital de San Sebastian, que lo era D. Bernabé Martín, para sacar un depósito de 16.000 reales y edificar con ellos dos casas sobre unos solares en el Campo de San Francisco, frente al Hospital, «en la acera de Juan Vázquez Morcillo, que lindan por arriba con el almacén de los vestidos del Rey y por abajo con otros solares de casas».

En 1734 ocurre un incidente muy desagradable: son sustraídos de un aposento de la Catedral 18.000 ducados de esta Obra Pía. No tenemos muchas noticias del proceso consiguiente, pero sí sabemos que en 1735 presta declaración en el mismo D. Alonso Chamucero, preso en la corte por causa criminal que se le seguía como encubridor de la sustracción. De 1743 tenemos las siguientes noticias de la Obra Pía del Sr. Vázquez Morcillo:

1.^a Se agrega al Hospital de San Sebastián, por no aceptar el Cabildo el patronato y no poderse poner camas en el de la Concepción ni en las casas del fundador y por el robo citado del capital depositado en arcas del Cabildo.

2.^a Se hace una almoneda de los enseres de la Obra Pía, en la cual se relacionan libros, alhajas de plata y dinero «guardado en arca de piedra en un cuarto que está junto a la capilla de la Magdalena en la Catedral».

Incorporada la institución al Hospital, hablaremos en lo sucesivo de una sola fundación, a la que fueron a parar los bienes

de aquélla, entre los que se contaban unas casas en la calle Concepción Baja.

Pasamos ahora a una segunda etapa en el Centro de cuya evolución histórica damos noticia. Ya dijimos en la primera parte de nuestro trabajo cómo se habían incorporado al Hospicio en 1757 los antiguos Hospitales de la Concepción, la Cruz y la Piedad; pues bien, por R. O. de 17 de julio de 1795 es el Hospital incorporado también al Hospicio, creado por Orden de Carlos III treinta y ocho años antes y que estaba «pared por medio».

Es conveniente anotar aquí cómo siglo y medio después se han vuelto a separar ambos Centros, aunque permaneciendo ambos bajo la administración de la Diputación, ya que el Hospicio y Casa de Maternidad, aquél con el título de Hogares Provinciales, han pasado hace una década a magníficos edificios construidos junto a la carretera de Olivenza, permaneciendo el Hospital, continuamente aumentado, en su casa solariega, en el mismo lugar, posiblemente, en que estuvo la de su fundador.

Pero volvamos la vista al pasado. La agregación había sido solicitada repetidas veces por el Obispo, por la Ciudad y por la Junta del Hospicio, «con el fin de que, sin perjuicio de su destino, se puedan curar en él los expósitos y huérfanos desamparados, pobres y mujeres de mal vivir, en cuyo beneficio se había erigido, y economizar sus rentas todo lo posible». Se encomendó la incorporación a D. Luis García Puerta, arcediano de Trasancos, «Comisionado por Nuestra Real Persona para la Visita del Hospicio de la Ciudad de Badajoz».

La parte dispositiva de esta R. O. de 17 de julio de 1795, tan interesante para nosotros, dice así:

«Que el Hospital de San Sebastián de esa Ciudad se una y agregue al Real Hospicio de ella con todos los edificios, fondos y rentas que le pertenecen y puedan pertenecer, poniendo la administración de ellas al exacto celo en la asistencia de los enfermos y el cumplimiento en los aniversarios y demás establecido por el Fundador de dicho Hospital y su agregante, al cargo y principal cuidado de los que a nombre de Nuestra Real Persona y con su Real autoridad, han de gobernar y dirigir en todo la Casa de Hospicio y de cuidar el cumplimiento exacto de las demás fundaciones Pías unidas a ella. Que el Administrador del Hospicio admi-

nistre las rentas del Hospital, llevando cuenta y razón separada de todas las demás de la Casa para que conste que se han invertido sus rentas según la voluntad del Fundador. Que el Médico, Cirujano, Sangrador y demás oficiales del Hospicio sirvan también en el Hospital, los que eligirán (quiere decir «los cuales serán elegidos por») el sujeto o sujetos a cuya dirección se confíe el gobierno del Hospital. Que a los Patronos del Hospital le queden libres sus facultades de tales Patronos para celar la buena asistencia de los enfermos, el cumplimiento de Misas y aniversarios por los Eclesiásticos que nombre el Director del Hospital (debe de ser error por Hospicio) y el aseo de la Iglesia y también de ver, reconocer y notar las cuentas que diere el Administrador o Mayordomo quien para el efecto se las presentará pero reservando su aprobación al Director de dicho Hospicio y que dichos Patronos perciban la consignación que les hizo su Fundador y la de su agregación a menos que voluntariamente quisieren cederla a beneficio del Hospital, como debe esperarse. (Es esta una manera muy típica de solicitar de Godoy). Que de todos los papeles, libros, alhajas y cuanto pertenezca al mismo Hospital, se forme un inventario auténtico y bajo de él se haga entrega formal de todo al Hospicio y se coloquen dichos papeles, libros y alhajas en Archivo separado de dicho Hospicio, de que tendrá una llave el primer Patrono, que es el Deán de esa Santa Iglesia. Que el Director que sea del Hospicio forme Constituciones para el Gobierno del Hospital con audiencia de sus Patronos, las que remita al nuestro Consejo para su aprobación en las cuales ha de constar y expresarse no sólo las obligaciones de los sirvientes y empleados, sino también las Misas y Aniversarios y demás funciones que deben de cumplirse por el Hospital. Que no se haga novedad en cuanto a las armas y título del Hospital, para que se cumpla en todo la voluntad del Fundador, arreglándose lo material del edificio de manera que no se turbe ni perjudique una casa a la otra. Y que cuide el nuestro Consejo de su ejecución...»

En atención a lo interesante de esta R. O. nos hemos extendido quizás demasiado en la cita de su parte dispositiva. Por ella entra el Hospital en lo que pudiéramos decir «vida oficial» al fundirse con una institución establecida por el Estado cuarenta años antes. Tuvo efecto la fusión merced al interés que en este asunto

como en otros de la ciudad, mostró el Príncipe de la Paz y por su mandato el visitador regio D. Luis García de la Puerta, cuya visita fué aprobada por Carta-orden de Godoy de 1.º de agosto de 1795; concedió además el de la Paz numerosos privilegios y franquicias a la Casa de Caridad que historiamos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo, se dictaron las correspondientes Ordenanzas en 1804 por el entonces director del Centro D. Carlos Marín. Damos a conocer el título completo y los párrafos más interesantes en relación con el Hospital de este Reglamento, cuyo original se conserva en el Archivo de la Diputación y que fueron aprobadas por R. O. comunicada desde Aranjuez el 13 de abril de 1804 por el ministro Ceballos.

«Constituciones, Ordenanzas y Reglamentos del Real Hospicio, Casa de Expósitos, Huérfanos y Mujeres de mal vivir de la ciudad de Badajoz, como también de los cuatro Hospitales agregados a él nominados Concepción, Piedad, Cruz y Misericordia: Formadas por D. Carlos Marín, Director y Juez Conservador por S. M. de estos piadosos establecimientos para su gobierno cristiano y político. Madrid, en la imprenta de don José Collado.—Año 1804.»

El preámbulo de estas Ordenanzas, cultrano y ampuloso, nos aclara algunos conceptos y nos muestra la evolución de Hospital y Hospicio en conjunto.

Estas Constituciones no pasaron al parecer de ser en muchos años un «desiderátum» en muchos aspectos, sobre todo en cuanto al hecho fundamental de la incorporación al de San Sebastián de los antiguos Hospitales, pues ya hemos presentado al tratar de estos últimos documentación acreditativa de su existencia independiente, cuando menos del de la Concepción, hasta la cuarta centuria del siglo XIX, o sea, treinta años después de promulgadas las Ordenanzas, a cuya falta atribuye el autor de ellas que no se cumpliesen muchos capítulos de la visita.

Vamos a mencionar ahora aquellas disposiciones que concretamente se refieren al Hospital o a servicios dependientes del mismo:

TÍTULO I.—N.º 5... «y estando enfermos (los hospicianos) se les deberá dar el alimento y regalo que se pudiere, administrándoles los medicamentos de la mejor botica y demás equidad,

según lo dispusieren en todo el Médico y Cirujanos dotados y encargados de la salud de los Hospicianos.

N.º 6.—Todos los enfermos de ambos sexos de este Real Hospicio han de pasarse para su curación al Hospital de San Sebastián, con cuyo fin determinó S. M. la agregación de éste a aquél; mas para las enfermedades ligeras e indisposiciones de los niños expósitos, se nombrarán por el Juez Conservador un Médico y Cirujano, con una moderada gratificación, procurando siempre que sean los mismos del Hospital para que con el sufragio de este sueldo hagan y cumplan mejor su oficio, y en este caso se dirigirán todos y se observará el régimen y economía que se encarga y manda en las Ordenanzas del Hospital de San Sebastián (1).

N.º 7.—Cuando muriese alguno de estos Pobres, ha de ser enterrado en el Cementerio o Campo Santo del Hospital de San Sebastián por el Capellán Rector.

46.—Otro de los objetos de este establecimiento en virtud de la unión y agregación que tiene de los cuatro hospitales, es el de recoger los Peregrinos y pobres caminantes, el costear sepultura a los que entierran de Misericordia, y el curar y medicinar a los pobres que padezcan enfermedades que exijan el remedio de las unciones; para tan piadosos efectos, el Administrador que sea de los referidos Hospitales preparará, ínterin que otra cosa se disponga, una sala y oficina a la entrada del Hospital de la Concepción e inmediata al patio para que en ella se hospeden estos infelices, lo más por el término de tres días: y para el arreglo de esta hospitalidad se nombrará por el Director un Hospitalero que sea apto para servir de enfermero mayor en tiempo de unciones...

47... Hará (el Administrador de los Hospitales) que al tiempo del entierro se abra la puerta de la Iglesia del Hospital de San Sebastián, para que hechos los Oficios de rito por el Párroco, conduzcan el cadáver en procesión por la calle al Campo Santo: esto ínterin que se hace la obra proyectada en el mismo Hospital, pues entonces se dispondrá en el Campo Santo un cubierto decente y religioso para celebrar dichos Oficios.

48.—En cuanto al régimen, economía y buen gobierno que se

(1) Si con estas palabras se refiere el Sr. Marín a unas Ordenanzas especiales y distintas para el Hospital, declaramos que no han llegado a nuestras manos.

ha de llevar por el Administrador de los Hospitales para los gastos de unciones, se dirá y pondrán las reglas cuando se trate de dicho Administrador.

TÍTULO III.—N.º 18.—Intervendrá y presenciará el Contador los pagamentos que se hacen mensualmente a las Amas de Expósitos de esta Ciudad, comprobándolos antes con el Vice-Protector, que de ellos lleve iguales asientos que la Contaduría, firmando el recibo a nombre de las Amas (las que por lo visto se daba por descontado que serían analfabetas) con la expresión de haberse hallado presente al pago según se practica.

32.—Cuidará el Contador de que el caudal que resulte líquido o sobrante a beneficio del Real Hospicio de las rentas de los cuatro Hospitales, que le están agregados, cumplidas sus respectivas obligaciones, se ponga por el Administrador en el arca de caudales con entera separación de los del Hospicio.

TÍTULO IV.—N.º 14.—... Si estuviese enfermo (el Rector) o con la correspondiente licencia se ausentase por algunos días, ha de ser igualmente de su cargo y obligación buscar Sacerdote que celebre dicha Misa para que los expósitos y acogidos puedan asistir a ella antes de entrar en sus manufacturas, dándole de limosna por cada una cuatro reales de vellón, de cuya entrega ha de cuidar el Administrador de los cuatro Hospitales, por ser esta carga o memoria del antiguo Hospital de la Cruz.

TÍTULO VII.—N.º 2.—Para recibir los expósitos en Badajoz está preparada una habitación en la casa que se ha comprado por el Hospital de San Sebastián, pared por medio de él y con la entrada principal por el mismo patio del Hospital con un torno y su campanilla hacia la calle y una comadre o ama mayor con el especial encargo de que al punto que oiga tocar, los recoja, asee y vista, si no lo estuvieren.

N.º 3.—En la Casa-cuna, por un efecto de humanidad, se han preparado tres cuartos reservados, con cama, en que se puedan admitir a algunas, a quienes por su honor conviene estén ocultas sus fragilidades, con su tribuna, que cae a la Iglesia del Hospital de San Sebastián para que puedan oír el Santo Sacrificio de la Misa, procurando la Comadre guardar sigilo... costeándose los gastos de manutención y demás de los fondos de dicho Hospital, cuya cuenta presentará separadamente el Administrador.

N.º 4.—Los salarios de las Amas se pagarán el último día de cada mes, o primero del siguiente, citándolas la Comadre para que acudan con ella y el Expósito al Hospicio el día y hora señalados; y en presencia del Protector, Vice-Protector y Contador y con asistencia del Médico Cirujano de la Casa—porque conviene que éstos reconozcan el cuidado y salud de las Amas—se pagará a cada una el salario de treinta y tres reales.

N.º 14.—Sin embargo que los Vice-Protectores de Expósitos por honor y caridad cristiana celarán cuidadosamente el buen trato de las Amas, se les reiterará este punto tan importante, en caso que el Protector tenga motivos para ello, encargándoles lo inspeccionen por sí mismos mensualmente, sin confiarlo a otra persona, y que cuando estén enfermos los expósitos miren por su salud y de que se les suministre los remedios necesarios, haciendo los asistan los médicos asalariados de los pueblos, como deben hacerlo a pobres de solemnidad; y en caso de faltar a esta interesante humanidad darán cuenta al Protector principal para que tome las serias providencias que sean del caso, procurando el que en los tiempos proporcionados se vacunen en el modo y método que está dispuesto en la capital, para libertar a esos infelices del estrago que hasta aquí han hecho en ellos las viruelas; siendo obligación de dichos Vice-Protectores remitir al Hospicio a fin de cada año relación individual de los que se vacunen, y de los efectos de tan admirable hallazgo.

TITULO XV.—*De las rentas fijas, alterables y derechos pertenecientes a la fundación y dotación de este Real Hospicio.*

La 14.^a es el derecho que igualmente tiene este Hospicio a la unión de las rentas y efectos del Hospital que está pared por medio, llamado de San Sebastián, en virtud de una R. O. de 24 de marzo de 1774 y en su consecuencia se acordó expediente; y en efecto, el 17 de julio de 1795 se libró R. O. y agregó al Hospicio con todas sus rentas, efectos y Archivo.»

Hasta aquí los datos que referentes al de San Sebastián nos proporcionan las Ordenanzas redactadas por el Protector de la Casa de Caridad en 1804.

El edificio

El amplio edificio dedicado en la actualidad de modo exclusivo al Hospital y que hasta hace algunos años alojó también a los huérfanos y desamparados, es de estilo neoclásico, de dos plantas, surmontada la portada principal con una imagen de la Piedad.

Fué construído en su mayor parte y en su traza general a mediados del siglo XVIII para servir de residencia al Hospicio, creado, como hemos dicho, por R. O. de 12 de abril de 1757, y se pudo llevar a término, en primer lugar, por las generosas donaciones con que para ello contribuyó el obispo D. Manuel Pérez Minayo y Zumeda, que rigió nuestra diócesis de 1755 a 1779, y en segundo término por una serie de privilegios y exenciones con que la erección fué favorecida por Fernando VII, aparte de la actuación personal y gestión directa que en el asunto desplegó el canónigo penitenciario de la Catedral y subcolector de expolios y vacantes de la diócesis D. Nicolás Montero, descendiente, sin duda, del D. Sebastián, y que practicó una incansable y activa caridad.

El autor de los planos fué Diego de Villanueva, padre del célebre arquitecto Juan de Villanueva, primera figura del neoclasicismo español en Arquitectura y autor, como se sabe, del Museo del Prado, del Observatorio Astronómico y de la entrada del Jardín Botánico. El Villanueva padre, autor de nuestro Hospital, dirigió también numerosas obras en la corte, como son el interior de las Descalzas y varias reformas en la Fábrica de Tabacos y en el Museo de Historia Natural. Había sido dibujante con Saccheti y profesor de dibujo en la Academia de San Fernando; traductor del Vignola, era el teorizador del Neoclásico fustigando duramente a los partidarios del Barroco.

Terminamos esta nota del edificio con la transcripción de una Orden comunicada que nos aporta interesantes datos acerca del inmueble y de su ubicación:

«He hecho presente al Rey los planes que sobre las Casas de la Piedad, y al fin de levantar las de Expósitos y Desamparados, se han formado por el Arquitecto don Diego Villanueva; y atendiendo S. M. a los informes del Colector General de Expolios y Vacantes y particularmente a las ventajas del sitio, aires y exten-

siones que logrará la nueva Casa, si se erigiese en el Campo de San Francisco, en las del Marqués de Velamazán y don Gonzalo Carvajal; ha resuelto que sin separarse Vm. del intento y planes formados, suspenda su ejecución por ahora, hasta explorar reservadamente, por los medios que le dicte su prudencia la estimación y última moderación de precio en que se convendrán en enajenar sus casas los expresados dueños: si se inclinarán a poner sobre ellas a censo el capital que se estipule, o a otro arbitrio que no siendo muy gravoso a la nueva Fundación la indulte en el día de desembolso alguno, con cuyos informes, pasándomelos Vm. con la posible brevedad, podrán convenirse las circunstancias, y según ellas preferirse por S. M. el sitio, y comunicarse a Vm. las órdenes que convenga.—Dios guarde a Vm. muchos años. Madrid, diecisiete de Marzo de mil setecientos cincuenta y ocho.—El Conde de Valparaíso.—Sr. D. Nicolás Montero de Espinosa.»

Por fin el edificio del Marqués de Velamazán y de los señores de Carvajal fué adquirido mediante una justipreciación legal.

* * *

Terminada esta incursión que hubimos de hacer de unos cuarenta años atrás para dar cuenta del local, construído, insistamos en ello, para el Hospicio, que tenía el Hospital junto a él, «pared por medio», demos algunas noticias referentes a la vida de este último posteriormente a la agregación de 1795.

No tenemos constancia de las relaciones que con el elemento militar, tan importante en nuestra ciudad, fuerte y fronteriza, mantuviera el Hospital; por eso adquiere mayor valor la siguiente Real orden, cuya fecha y Ministro comunicante ignoramos, pero cuyo tono de protección del Hospital nos induce a suponerla dictada en los años subsiguientes a la visita:

«Con esta fecha dirijo al Capitán General de Extremadura la R. O. siguiente: Excmo. Sr.: Prevengo a V. E. de orden del Rey que la voluntad de S. M. es que ninguna persona de cualquier autoridad que sea, intervenga en asunto alguno respectivo a ese Real Hospicio, y al contiguo Hospital de San Sebastián, sino sólo el Director que es y fuere de ambos establecimientos, nombrado y que se nombre por S. M. No deben admitirse en el Hospicio,

mediante no haber departamento separado de corrección, las mujeres prostitutas, ni persona alguna criminoso, como S. M. y su augusto Padre tiene mandado en R. O. de 20 de noviembre de 1788 y 1.º de octubre de 1794; pues lo contrario cedería en deshonra de las mujeres pobres acogidas. Y en cuanto a la curación de mujeres de soldados en el Hospital, deberá recurrirse al Director, quien habiendo cabimiento las admitirá sin distinción alguna de las demás enfermas pobres y que se le presentaren... etc.»

* * *

En 1799 el Hospital, que debía de pasar por una situación económica difícil, o bien por variar el empleo de su capital y sanear su hacienda, vende por orden del Rey las cuarenta y siete casas que poseía, constándonos los nombres de los compradores. La casa «por bajo del Hospital» se vendió a D. Manuel Ximeno, pero cuatro años después la volvió a adquirir el Hospital y el Obispo, siendo hasta 1810 residencia del contador D. Marcos de Herrera de Herrera, a pesar de que en la venta del Manuel Ximeno de 1803 se dice que son «para extender las enfermerías»; es posible que fuesen suficientes para prestar ambos servicios.

En 1827 hay un cambio importantísimo en la vida de la Casa: Se hacen cargo del Establecimiento las Hermanas de la Caridad, que desde entonces son el alma del mismo. Con motivo de la entrega se hizo el correspondiente inventario: en la capilla había dos altares, el mayor con un cuadro de San Sebastián y otro dedicado a Nuestra Señora de Belén.

Sabido es que con arreglo a lo dispuesto en la ley de Beneficencia de 20 de junio de 1849, Reglamento para su ejecución de 14 de mayo de 1852 y Decreto de 17 de diciembre de 1868, el Hospicio, Inclusa o Casa de Expósitos, Casa de Maternidad, Asilo de pobres impedidos de ambos sexos y Hospital de San Sebastián, pasaron a ser Establecimientos provinciales regidos, gobernados y administrados por la Diputación; como hemos indicado, hace dos lustros han pasado todos estos servicios, menos el último, a magníficos edificios modernos levantados fuera de la capital, quedando el tradicional Hospital de San Sebastián dedicado únicamente a «casa para curar», como fué la voluntad de su fundador.

ARCADIO GUERRA

Académico C. de la Real de la Historia.

Badajoz, 3 de mayo de 1957. Fiesta de la Santa Cruz.